



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°123.....



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, 08 ABR 2011

VISTO: el Expediente del Registro de la Gobernación N° 267/2010, caratulado: "S/ **Determinación Deuda Hostería Petrel al 30/09/10**" y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones citadas en el visto, el Auditor Fiscal CPN Jorge Fernando ESPECHE, remitió la Nota Externa N° 363/11 Letra TCP – INFUETUR (fs. 17) al Presidente del Instituto, Téc. Pablo Osvaldo PFURR, a fin de que informara acerca del estado de las acciones tendientes al cobro de los cánones adeudados por la explotación de la Hostería Petrel, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 367/2010, por el cual se resolviera:

"ARTÍCULO 1°: RECOMENDAR al Presidente del IN.FUE.TUR., que atento lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 1082/10, deberá iniciar las acciones tendientes al cobro de cánones adeudados por la explotación de la Hostería Petrel, dispuestas por el artículo 4° de la Resolución M.EC. N° 1058/07, y el artículo 3° de la Resolución IN.FUE.TUR. N° 1125/07; solicitándole informe a este Tribunal las acciones adoptadas por el ente como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto citado, adjuntando copia certificada de la documentación pertinente".

Que dada la falta de respuesta al requerimiento enunciado precedentemente, con fecha 11 de marzo de 2011 el Auditor Fiscal interviniente lo reitera en todos sus términos mediante la Nota Externa N° 405/11 Letra TCP-INFUETUR, otorgando en este caso un plazo de 24 horas para su respuesta.

Que finalmente con fecha 16 de marzo de 2011, ingresó la Nota Externa N° 198/11 Letra In.Fue.Tur. (fs. 19) por medio de la cual el Presidente de dicho Instituto, informa al Presidente de este Organismo que a fin de dar cumplimiento con lo requerido, se ha conformado el expediente administrativo N° 267/10 caratulado: "S/ DETERMINACION DEUDA HOSTERIA PETREL AL 30/09/10", agregándose a fs. 09/14 la pertinente liquidación por los cánones adeudados desde el mes de abril de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **123**



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

2008 al mes de septiembre de 2010, de la que surge un monto total de Pesos un millón ochocientos noventa y cinco mil cincuenta y cuatro con 70/100 (\$ 1.895.054,70)

Que por último señala el Presidente del ente que, atento que toda la vía administrativa fue originada y continuada desde el Ministerio de Economía por la declaración de nulidad del Acuerdo Transaccional de fecha 16/11/2006 celebrado entre el Ministerio de Economía *ad referendum* del Sr. Gobernador y el Sr. SANDRI y la firma Hostería Petrel S.A., no habiendo intervenido por consecuencia el In.Fue.Tur., sumado a la circunstancia que el bien es propiedad del Gobierno Provincial y no de ese Organismo, es que plantea la remisión de las actuaciones a la Fiscalía de Estado de la Provincia, en función de lo dispuesto en los arts. 8, 9 y 10 de la Ley Provincial N° 3. Informa a su vez, que se ha coordinado una reunión formal con las autoridades de dicho Organismo.

Que en función de de las consideraciones precedentes, cabe tener por cumplimentado el requerimiento oportunamente efectuado a través de la Resolución Plenaria TCP N° 367/2010.

Que se deja constancia que ante la ausencia del Vocal de Auditoría por los motivos expresados en la Resolución Plenaria N° 373/2010, los suscriptos emiten el presente acto administrativo en el marco de lo previsto en el artículo 27 cc y ss de la Ley Provincial N° 50.

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR POR CUMPLIDO el requerimiento formulado a través del artículo 1° de la Resolución Plenaria TCP N° 367/2010, por parte del Sr. Presidente del In.Fue.Tur, Téc. Pablo PFURR.

ARTICULO 2°.- REMITIR las actuaciones citadas en el exordio al In.Fue.Tur., para la prosecución del trámite de recupero de los cánones adeudados por la explotación de la Hostería Petrel.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR con copia certificada de la presente al Presidente del In.Fue.Tur., Téc. Pablo PFURR, a la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, así como a la Secretaría Contable y por su conducto al Auditor Fiscal interviniente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **123**



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

ARTICULO 4°.- Por Secretaría privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 123 /2011.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia